



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 1016-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de noviembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Expediente N° 14488-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, que contiene la solicitud presentada por la servidora municipal Sra. Olga A. Chira Ojeda, Oficio N° 683-2023-PPM-MDT de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0346-2023-MDT-OGAYF de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 020-2023-MDT-OGAJ de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum de Solicitud de Certificación Presupuestal N° 1984-2023-MDT-G.ADM de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas Memorándum N° 2364-2023-MDT-OGPP/EOJM de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0391-2023-MDT-OGAYF de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26° establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, el artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, especifica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto, resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 1016-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de noviembre de 2023.

Que, se tiene como precepto normativo el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 el cual en su numeral 1.11 del artículo IV contempla el Principio de Verdad Material según el cual *"El procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas..."*.

También tenemos el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, que en su artículo 24° establece que *"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"*.

A través del Expediente N° 14488-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, que contiene la solicitud presentada por la servidora municipal Sra. Olga A. Chira Ojeda, quien solicita cumplimiento de Mandato Judicial indicando *"Que mediante Resolución N°09 del 22 d setiembre de 2023, el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande, en cumplimiento de lo ejecutoriado, REQUIERE a la Municipalidad Distrital de Tambogrande que cumpla con pagar a la demandada la suma de S/10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto de Lucro Cesante, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en caso de incumplimiento. En ese sentido, solicito, se me haga efectivo el pago por el concepto antes citado de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado de la causa"*.

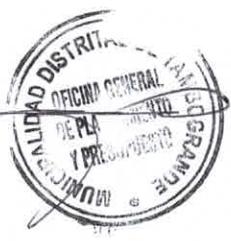
Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos deriva el expediente a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que informe el estado situacional del Exp N° 00128-2021-0-2009-JM-LA-01, a fin de atender lo solicitado por la Señora Olga A. Chira Ojeda.

Mediante Oficio N°683-2023-PPM-MDT de fecha 24 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal indica a la Oficina de Recursos Humanos que la Sra. Olga Angelica Chira Ojeda interpuso demanda contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual seguido mediante expediente judicial N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01; que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitar a Secretaria General la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas para trámite previa opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0346-2023-MDT-OGAYF de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando emitir opinión legal sobre la solicitud presentada por la señora Olga Angelica Chira Ojeda en virtud al expediente judicial N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01.

Que, a través de la Opinión Legal N° 020-2023-MDT-OGAJ de fecha 02 de noviembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que los mandatos judiciales sean estos sentencias, medidas cautelares o resoluciones coercitivas con apercibimiento, deben ser cumplidos en su propio términos, es decir conforme a lo ordenado por el órgano Jurisdiccional, por lo que en el presente caso debe cumplirse lo ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande mediante la Resolución N° 02 (SENTENCIA), Resolución N° 07 (SENTENCIA DE VISTA) y Resolución N° 09 de fecha 22 de setiembre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 1016-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de noviembre de 2023.

de 2023, la cual indica "REQUIERASE a la demandada para que en el plazo de SEIS DIAS HABLES cumpla con PAGAR al demandante la suma de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto de Lucro Cesante, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en caso de incumplimiento". En merito a lo expuesto y visto el Oficio N° 683-2023-PPM-MDT, OPINA: que previo a la emisión del Acto Resolutivo se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita el informe técnico correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440. Luego de contar con el informe precitado, se recomienda emitir el Acto Resolutivo correspondiente dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande (Expediente Judicial N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01) contenido en la Resolución N° 02 (SENTENCIA), Resolución N° 07 (SENTENCIA DE VISTA) y Resolución N° 09 de fecha 22 de setiembre de 2023, la cual indica "REQUIERASE a la demandada para que en el plazo de SEIS DIAS HABLES cumpla con PAGAR al demandante la suma de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto de Lucro Cesante, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en caso de incumplimiento", tomando n cuenta el Oficio N° 683-2023-PPM-MDT.

Que, con Memorándum de Solicitud de Certificación Presupuestal N° 1984-2023-MDT-G.ADM de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01 a favor de la señora Olga Angelica Chira Ojeda por el pago por concepto de Lucro Cesante en virtud al Oficio N° 683-2023-PPM-MDT y Opinión Legal N° 020-2023-MDT-OGAJ.

Con, Memorándum N°2364-2023-MDT-OGPP/EOJM de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza certificación por cumplimiento de mandato judicial de Expediente Judicial N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01 conforme a lo ordenad por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande contenido en la Resolución N° 02 (SENTENCIA), Resolución N° 07 (SENTENCIA DE VISTA), a favor de la señora Olga Angelica Chira Ojeda por el pago por concepto de Lucro Cesante en virtud al Oficio N° 683-2023-PPM-MDT y Opinión Legal N° 020-2023-MDT-OGAJ. Por el monto de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles). Se certifica la cobertura presupuestal solicitada, según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2392 por el monto de s/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles), la misma que forma parte del presente documento.

Que, con el Informe N° 0391-2023-MDT-OGAyF de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas hace llegar la Opinión Legal N° 020-2023-MDT-OGAJ, recomendando el cumplimiento del Acto Resolutivo para cumplimiento de mandato judicial a favor de la Sra. Olga Angelica Chira Ojeda por concepto de Lucro Cesante, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 1016-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de noviembre de 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DAR cumplimiento al mandato judicial, recaído en el Expediente N° 128-2021-0-2009-JM-LA-01, que contiene Resolución N° 02 (SENTENCIA), Resolución N° 07 (SENTENCIA DE VISTA), donde resuelve REQUIERASE a la demandada para que en el plazo de SEIS DIAS HABLES cumpla con PAGAR al demandante la suma de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 soles), por concepto de Lucro Cesante, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en caso de incumplimiento.



ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento al Primer Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la presente resolución de alcaldía.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Olga Angelica Chira Ojeda, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 1016 - 2023 - MDT - A

